

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN BIOLOGÍA

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 1.

El Programa Regional de Posgrado en Biología (que en adelante se denominará Programa) conduce al grado de Maestría Académica en Biología.

ARTÍCULO 2.

El Programa está a cargo del (de la) Director(a) y de la Comisión de Estudios de Posgrado en Biología (que en lo sucesivo se llamará Comisión). Las funciones de la Comisión están definidas por el art. 18 del Reglamento General del SEP. La Comisión sesionará cuando el (la) Decano (a) del SEP o el (la) Director(a) la convoque o cuando al menos tres de sus miembros lo soliciten.

ARTÍCULO 3.

La Comisión estará integrada por profesores en calidad de miembros permanentes y miembros colaboradores, ambos con el grado mínimo de Maestría Académica, según lo estipulado por el Art. 13 del Reglamento General del SEP.

ARTÍCULO 4.

Las solicitudes de integración a la Comisión deberán enviarse al Director del Programa. Para profesores que no estén en Régimen Académico, la solicitud debe adjuntar los títulos académicos correspondientes, *currículum vitae*, publicaciones y cualquier otra documentación que respalde su condición académica. Para ser considerado miembro de esta Comisión, el interesado deberá contar con una experiencia mínima de dos años después de haber obtenido su último grado académico. El profesor colaborador deberá detallar en qué consistirá su colaboración dentro del Programa y la duración de la misma (profesor de cursos, director o lector de tesis). La Comisión se reserva el derecho de revisar y definir la vigencia de la colaboración y permanencia de los miembros colaboradores.

ARTÍCULO 5.

El Programa podrá establecer énfasis, si éstos cumplen con las siguientes condiciones:

- a. Respaldo de un grupo de especialistas al énfasis propuesto.
- b. Presentación de una propuesta de Plan de Estudios.
- c. Mínimo de cinco estudiantes admitidos interesados en el énfasis propuesto.

ARTÍCULO 6.

Cuando algún énfasis no cumpla con las condiciones establecidas en el artículo anterior, la Comisión podrá cerrarlo sin perjuicio de los estudiantes que iniciaron su plan de estudios en ese énfasis.

CAPÍTULO II ADMISIÓN

ARTÍCULO 7.

La admisión al Programa de Posgrado en Biología se regirá según lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25 y 26 del Reglamento General del SEP.

ARTÍCULO 8.

Requisitos particulares de admisión al Programa:

a-Tener a un profesor o a una profesora, que asuma formalmente el compromiso de fungir como consejero o consejera.

b-Tener una nota mínima de 7.5, o su equivalente numérico, como promedio ponderado de carreras concluidas.

c-Presentar una carta de entendimiento entre el profesor consejero y el estudiante, en la que se detallen los compromisos de ambos para garantizar que se hará todo lo posible para que la investigación culmine con éxito. Además, el compromiso del profesor debe incluir el seguimiento académico del estudiante según lo indicado en los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento General del SEP.

ARTÍCULO 9.

La Comisión de Admisiones del Programa (art 27 y 28 del Reglamento Gral. del SEP) evaluará las solicitudes y hará sus recomendaciones ante la Comisión del Programa.

CAPÍTULO III DESARROLLO DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 10.

Al inicio de su primer año en el Programa, el estudiante deberá reunirse con su profesor tutor y llenar el *Formulario de Avance del (de la) Estudiante*, que contendrá la siguiente información:

- A- El semestre y el año en que caduca el plazo para cumplir con los requisitos del Programa.
- B- Una lista de los cursos de nivelación sugeridos, si los hubiese.
- C- La conformación del Comité de Tesis durante el primer semestre de estudios.
- D- La lista de cursos semestrales que matriculará para cumplir con el número de créditos requerido.
- E- La fecha para presentar el examen de traducción de inglés en la Escuela de Lenguas Modernas. Se anotará al lado el resultado obtenido cuando esté disponible.

El estudiante y el profesor firmarán el formulario con los datos anteriores en un original (Programa) y dos copias (Tutor y Estudiante).

ARTÍCULO 11.

En abril del segundo año de estudios el estudiante indicará en el formulario referido en el artículo anterior, con copia al Programa y al Tutor, la siguiente información:

- A- Las siglas y notas de los cursos aprobados durante el primer año (mínimo de 18 créditos académicos con un promedio ponderado no inferior a 8.0).
- B- El título del anteproyecto de tesis presentado en el Seminario Graduado.
- C- Los nombres de los profesores del Comité de Tesis que guiarán el anteproyecto presentado.
- D- La fecha en que el anteproyecto fue aprobado por la Comisión del Programa.

Si no se presenta el formulario actualizado a más tardar al final del tercer semestre de estudios, esto implicará amonestación escrita al estudiante emitida por el Director del Programa, con copia al profesor Tutor.

ARTÍCULO 11.1

Durante el segundo año, una vez aprobado el anteproyecto de tesis, el estudiante deberá iniciar la matrícula de los créditos de investigación (Artículo 44 del Reglamento General del SEP) y presentar el Examen de Candidatura. Además, deberá aprobar los cursos necesarios para completar un total de 30 créditos académicos.

En caso de no aprobar en primera instancia el Examen de Candidatura, el estudiante podrá repetirlo en el ciclo subsiguiente. Si lo reprueba de nuevo, será separado automáticamente del Programa.

ARTÍCULO 12.

Los cursos de posgrado aprobados con nota inferior a ocho no se contarán para completar el mínimo de 30 créditos a que hace referencia el artículo anterior. POR CONSIGUIENTE, EN ESTOS CASOS EL ESTUDIANTE DEBERÁ APROBAR CON NOTA MÍNIMA DE OCHO, OTROS CURSOS, PREVIAMENTE AVALADOS POR EL TUTOR (O COMITÉ ASESOR) PARA COMPLETAR LOS 30 CRÉDITOS DE CURSOS TEÓRICOS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ESTUDIOS¹

ARTÍCULO 13.

-La Tesis se presentará por escrito de acuerdo con las normas del Reglamento de Tesis del SEP. Alternativamente, se podrá redactar en formato de uno o más artículos científicos, precedidos por una sección de *Introducción y Conclusiones Generales*, que sirva de enlace entre los artículos y resuma los resultados integrales de la investigación. La Tesis podrá redactarse en español o en inglés. Cuando los artículos se escriban en inglés, la sección de *Introducción y Conclusiones Generales* deberá componerse en español.

ARTÍCULO 14.

El plazo máximo para cumplir con los requisitos del Plan de Estudios será de cuatro años, contados a partir del ingreso del estudiante al Programa.

En casos muy especiales, con el visto bueno del Profesor Consejero, el estudiante, podrá presentar a la Comisión una solicitud justificada de prórroga, con la obligación de adjuntar un informe del estado de avance de la tesis. Quedará a criterio de la Comisión la aprobación y el período de la prórroga.

ARTÍCULO 15.

Si el estudiante no cumple con alguno de los requisitos contemplados en los artículos anteriores, en los plazos correspondientes, quedará separado del Programa.

ARTÍCULO 16.

En todo lo que aquí se estipula, y para efectos de interpretación, se aplicarán las disposiciones del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado.

¹ Según consta en oficio SEP-BIOL-406-13 en respuesta al oficio SEP-2319/2013 del SEP